

I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO

MAT.: Apruébase Contrato de Arriendo de Inmueble que indica.-

EL QUISCO, 26 ENE. 2016

Nº 228

VISTOS:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. El Memorando N° 1084 de fecha 31.12.2015, de la Directora Departamento de Salud Municipal;
4. Contrato de Arriendo de Inmueble suscrito entre la I.Municipalidad de El Quisco y Doña **CLAUDIA BERROETA PEÑA**, RUT N° [REDACTED];
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 633 de fecha 31.12.2015, de la Directora Departamento de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con dependencias destinadas para el funcionamiento de la Posta de Altos de Zañartu.-

DECRETO :

- I. Apruébase Contrato de Arrendamiento de Inmueble ubicado en calle Oro Negro N° 207, Villa Altos de Zañartu, de la Comuna de El Quisco, suscrito entre la I.Municipalidad de El Quisco y Doña **CLAUDIA BERROETA PEÑA**, C.I. N° [REDACTED] para ser utilizado como Posta de Salud.- a contar del 01.01.2016 al 31.12.2016.-
- II. Impútese este gasto al Subt. 22 Ítem 09 Asig. 002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto de Salud Municipal vigente.-
- III. Adopte el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.-
- IV. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.-



MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

NCP/MCM/xda.-

DISTRIBUCION:

- Depto. De Salud.-
- Archivo.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En El Quisco a 01 de Enero 2016, comparece por una parte, Doña Claudia Berroeta Peña chilena, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] en adelante e indistintamente “la arrendadora”; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada legalmente por su Alcaldesa doña NATALIA CARRASCO PIZARRO, chilena, [REDACTED], empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente “la I. Municipalidad” o “la arrendataria”, quienes vienen en celebrar, el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: La Arrendadora declara ser dueña única y exclusiva de la vivienda ubicada en Oro Negro N° 207 Villa Altos de Zañartu, Comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso, que no existen restricciones legales y/o contractuales que impidan la celebración y ejecución del presente contrato y que la propiedad antes dicha se encuentra libre de toda hipoteca, gravamen y prohibiciones en su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Arrendadora viene en entregar en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, el bien raíz singularizado en la cláusula primera precedente.

TERCERO: El inmueble que se da en arrendamiento será destinado a su utilización como Estación Médica de Salud dependiente del Centro de Salud Familiar CESFAM El Quisco, y además, para albergar a uno o más funcionarios que se desempeñen en el área de Salud Municipal, si la Arrendataria lo considera necesario para el buen servicio de salud comunal.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia a contar del día 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, fecha en que expirará de pleno derecho.

QUINTO: La renta de arrendamiento será mensual y su monto ascenderá a la suma de **\$180.000.- (Ciento ochenta mil pesos)** mensuales durante la vigencia del presente instrumento, y su pago deberá enterarse entre los días 5 al 10 del mes que corresponda. Además las partes estipulan que serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos de consumos de Luz, Agua y Gas a que está afectada la propiedad.

SEXTA: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en normales condiciones de conservación, con sus consumos básicos, impuestos y derechos al día, obligándose la arrendataria a restituirlo en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. El inmueble se entrega sin muebles y sin ningún tipo de instalaciones y la arrendadora se hará cargo del pago del impuesto territorial y de cualquier otro impuesto o derecho que la grave.

SEPTIMO: Las partes siempre que lo estimen conveniente podrán poner término al presente contrato. Para tales efectos la parte respectiva, comunicara a la otra, tal decisión con una anticipación no inferior a sesenta días corridos, por medio de carta certificada despachada al canon de arrendamiento proporcional al periodo durante el cual se mantuvo vigente el contrato y hasta el último día de uso efectivo del inmueble objeto del presente contrato.

OCTAVO: INDEMNIDAD: La Arrendadora se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos. Incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones prestados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la parte de obligación a Indemnizar.

NOVENA: La arrendadora declara conocer y aceptar el destino que la arrendataria dará al inmueble y libera desde ya a la Municipalidad de eventuales perjuicios productos de incendios, acciones de terceros y/o cualquier otro efecto nocivo o dañoso que pudieren afectar directa o indirectamente a la vivienda arrendada.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del arrendador y los restantes en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de los tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personería: La personería de doña Natalia Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Decreto Alcaldicio N° 3000 de fecha 06 de Diciembre de 2012.


PAULINA BERROETA RUT. [REDACTED]


MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

